RESOLUCIÓN No. 301 DE 2026
(19 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y DEL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO 092 DE 2017"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 79, 80, 209, 311, 315 numerales 3° y 9°, 355 y 366 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en sus distintos niveles, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asignan al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; y que el artículo 366 ibídem señala como finalidad social del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 355 de la Constitución Política exige que los programas y actividades impulsados mediante esta modalidad sean acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, requisito que se satisface en tanto la actividad proyectada se enmarca en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024–2028".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, recursos que pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que el inciso tercero de la misma norma precisa que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° del citado decreto, y que se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017; y que, conforme al artículo 8° ibídem, esta contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública salvo en lo expresamente reglamentado en dicho decreto.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece los principios generales de la actividad contractual para las entidades estatales con regímenes contractuales excepcionales al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, encontrándose igualmente sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y a la obligación de publicar los documentos de su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que el artículo 6° del Decreto 092 de 2017 dispone que a esta contratación le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás normas especiales aplicables.

Que el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 dispone que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, y que su objeto estatutario debe permitirle ejecutar aquello que la Entidad Estatal requiere contratar.

Por lo tanto, la administración del Municipio de Cáqueza ha planteado desde su Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2028", que será reconocida por sus habitantes y visitantes, como un territorio donde prima el bienestar y acceso a condiciones de vida digna, ya que las decisiones de gobierno, la implementación políticas de políticas públicas, se orientaron a garantizar educación, salud, cultura, deporte, vivienda, con calidad y oportunidad, desde la primera infancia hasta el adulto mayor, sin discriminación alguna, valorando la diversidad y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual o situación económica; atendiendo las necesidades de los grupos vulnerables, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado, migrantes.

El Desarrollo Humano Sostenible, es la apuesta para estos cuatro años de gobierno, proyectar a Cáqueza, como un territorio donde se reconoce la existencia de diversos grupos poblaciones que tienen necesidades particulares, las cuales no pueden ser atendidas de la misma manera y ni tampoco pueden ser desatendidas.

Será bandera, el trabajo social, basado en el respeto por la diferencia y la inclusión de todas y todos, como sujetos de derechos y deberes, con nuestros semejantes, el ambiente y la naturaleza, con la vida, con nuestra ciudad.

Así mismo, el plan de desarrollo Unidos por Cáqueza 2026 -2027 adoptado mediante Acuerdo No. 003 DEL 2024, establece los siguientes programas y metas: i) Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, cuya apuesta está enmarcada en Garantizar el derecho a ser joven, el respeto a sus imaginarios y expectativas, brindándoles oportunidades para construir y desarrollar su proyecto de vida, en el cual la educación, la salud, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad, el deporte, la utilización sana del tiempo libre, la cultura y la recreación jueguen un papel fundamental para su participación activa en la sociedad.

La meta de resultado que impacta es: Disminuir en un 30%Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes (Línea base LB:197.33)

Las metas producto:

•Realizar (2) campañas cada año que desestimulen el consumo de sustancias psicoactivas y bebidas embriagantes en el municipio y fomenten el desarrollo de actividades de esparcimiento y diversión sana.

•Desarrollar cuatro (4) programas de integración y reconciliación familiar.

ii) Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, este programa busca proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, por medio de la reducción y sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia. Mediante acciones interinstitucionales, que permitan la reducción de la incidencia general de la criminalidad, del número de homicidios, de los delitos y contravenciones relacionados con la convivencia, el miedo de los ciudadanos a ser víctimas del crimen.

La meta de resultado que impacta es: Disminuir en un 30%Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes (Línea base LB:197.33)

Las metas producto:

•Realizar (5) Campañas anuales de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en las instituciones Educativas y área de influencia.

•Realizar (5) Campañas anuales de prevención de consumo de bebidas embriagantes en las instituciones Educativas y área de influencia.

iii) Programa: Cierre de brechas de desigualdad e inequidad para el goce efectivo de derechos fundamentales de los sujetos de especial protección constitucional. Igualdad y Equidad (Mujer,) apuestas de este programa son: Visibilizar y empoderar a las mujeres gestionando y apoyando estrategias de formación, desarrollo de competencias y de participación democrática.

La meta de resultado que impacta es: Tasa de violencia de pareja a mujeres por cada 100 mil habitantes (Línea base LB:211.28%)

Las metas producto:

•Promover (2) campañas anuales con estrategias comunicativas que promuevan cambios en los estereotipos culturales en relación con los roles de los hombres y las mujeres al interior del hogar y la conciliación de la vida familiar y laboral.

•Implementar el plan de acción de la política pública de mujer para el periodo 2024 -2027.

iv) Programa: Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

La meta de resultado que impacta es: Aumentar 80 la calificación total del índice de medición del desempeño municipal MDM (LB:52.29)

Las metas producto: Realizar (2) eventos anuales para la promoción de la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación en articulación con la empresa, comercio, academia e instituciones educativas

El Municipio de Cáqueza demanda con urgencia la implementación de una estrategia educativa y pedagógica integral que trascienda los esquemas tradicionales de formación y campañas de comunicación pasivas, respondiendo de manera directa a los retos socioemocionales, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de la convivencia en sus entornos urbano y rural. En el marco de las apuestas de política pública municipal y la estrategia "En nuestra casa tod@s contamos", resulta indispensable garantizar un modelo formativo experiencial, híbrido y descentralizado que acerque el conocimiento directamente a las comunidades. Esta orientación no solo responde al compromiso legal y constitucional de proteger a los niños, jóvenes y familias, a través de procesos de aprendizaje vivenciales, dinámicos y transformadores

Que el Municipio de Cáqueza cursó invitación a entidades sin ánimo de lucro del sector con el fin de establecer si existía pluralidad de interesadas en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización señalados en el estudio de necesidad y conveniencia, de lo cual se dejó constancia en la respectiva acta de verificación de requisitos.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000508 de fecha 14/10/2026, por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.548.357) M/CTE, con cargo al rubro CCPET 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, financiado con las fuentes 12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS, por valor de $10.70.000, 12100002-ICLD SOBRETASA GASOLINA, por valor de $18.664.692, 133419-RB OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA por valor de $15.737.043, 13341701-RB MULTA CNP Y CC- 85% por valor de $32.446.622 y 13341701-RB MULTA CNP Y CC- 85% por valor de $30.000.000.

Que la entidad sin ánimo de lucro asociada comprometerá recursos en dinero por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($46.092.153 COP) equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, con lo cual se cumple la proporción mínima exigida por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y, en consecuencia, el convenio no se encuentra sujeto a competencia.

Que la finalidad del presente proceso no es la obtención de lucro por ninguna de las partes, sino la colaboración en el desarrollo de actividades que, sin ser rentables desde el punto de vista económico, resultan de indudable rentabilidad social y ambiental, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los estudios previos, el estudio del sector y los demás documentos del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme al artículo 7° del Decreto 092 de 2017, al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y a la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control de la correcta ejecución del convenio se ejercerá a través de un supervisor designado para el efecto.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convocará a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE JUSTIFICACIÓN. Declárase justificada la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, por reunirse los presupuestos allí señalados y, en particular, por comprometer la entidad asociada recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del convenio de asociación será: "AUNAR AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA, EXPERIENCIAL Y COMUNICATIVA QUE FORTALEZCA LAS HABILIDADES PARA LA VIDA, LA SALUD MENTAL, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA, EL LIDERAZGO JUVENIL, LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, Y SE FORTALEZCAN LAS DINÁMICAS FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio asciende a la suma de El valor total del CONVENIO es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($153.640.510 COP),** valor que incluye los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gastos asociados a su ejecución, discriminado así:

- Aporte Municipio / Alcaldía de Cáqueza: CIENTO SIETE MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.548.357 COP). equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000508 fecha 14 de octubre de 2026
- Aporte de Contrapartida Fundación ENID: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($46.092.153 COP) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y acreditación de la disponibilidad efectiva del aporte de la entidad asociada, salvo que se constituya la reserva presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El convenio de asociación que se celebre en desarrollo de la presente resolución se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, con observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, de los principios de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal, de las normas presupuestales vigentes y de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así como de las normas generales de la contratación pública en lo no reglamentado por el citado decreto.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE LA ENTIDAD ASOCIADA. La entidad privada sin ánimo de lucro con la que se celebre el convenio deberá acreditar los requisitos de capacidad jurídica, idoneidad,

experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización señalados en el estudio de necesidad y conveniencia y en los demás documentos del proceso, y cumplir las obligaciones allí establecidas, incluida la constitución de las garantías exigidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Gobierno o de quien este designe mediante comunicación escrita, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y verificará de manera especial la certificación del material vegetal ante el ICA, las cantidades ejecutadas y la ejecución efectiva del aporte comprometido por la entidad asociada.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Los estudios previos, el estudio del sector, la presente resolución y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en los términos del artículo 7° del Decreto 092 de 2017, incluida la información relativa a los contratos que suscriba la entidad asociada en desarrollo del convenio.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convócase a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación y sobre la ejecución del convenio, en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cáqueza, Cundinamarca, a los 19 días del mes de OCT de 2026.

ALBA NOLIMA BENITO CLAVIJO
Alcaldesa Municipal de Cáqueza, Cundinamarca

Revisión componente jurídico: Milena Gaitán – Asesora Jurídica Externa Administración Municipal
Revisión componente técnico: Merlin Dayerly Mantilla Soto